

setenta y cuatro (1974), años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración. PEDRO PABLO VILLANUEVA, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. CARLOS E. CIPRIAN B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el 6 de diciembre de 1974, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. LIC. CARLOS E. CIPRIAN B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.”

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto Nº 4655, del 17 de junio de 1974.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 752, que aprueba la Resolución Nº 56-74-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial

(G. O. Nº 9373, del 12 de Julio de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 752

CONSIDERANDO que la empresa LABORATORIOS ROL

DAN, C. POR A., fué clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución N° 74—69, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 6 de junio de 1969, aprobada por el Decreto N° 4100 del 3 de septiembre de 1968, modificada por la Resolución N° 138—73—MC, de dicho Directorio de fecha 3 de noviembre de 1973, aprobada por el Decreto No. 4093, del 13 de noviembre de 1973;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado un aumento de varios de los renglones que le han sido exonerados en virtud de su clasificación;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó favorablemente la solicitud de que se trata;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto e l siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 56—74—MC del Directorio de Desarrollo Industrial de fecha 26 de abril de 1974, que copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION NO. 56—74—MC

CONSIDERANDO: Que la empresa LABORATORIOS ROLDAN, C. POR A., fué clasificada en base a la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial, en la Categoría "C", por el término de 8 años, mediante la Resolución N° 74—69 de fecha 6 de junio de 1969, aprobada mediante el Decreto N° 4100 del 3 de septiembre del mismo año, modificada por la N° 138—73—MC de fecha 3 de septiembre de 1973, aprobada en virtud del Decreto N° 4093 del 13 de no-

viembre de 1973, ha pedido aumento de varios de los artículos exonerados en su clasificación para la ampliación de su producción de cosméticos.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata, procede acogerla favorablemente.

VISTO: El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTAS: Las resoluciones arriba citadas.

VISTOS: Los artículos 22 y 33 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley.

R E S U E L V E :

PRIMERO Modificar las citadas Resoluciones Nos. 74—69 y 138—73—MC, para aumentar en la clasificación que disfruta la empresa LABORATORIOS ROLDAN, C. POR A., en los porcentajes y en la forma que se indican a continuación:

60% de exoneración para el resto del 1er. período y 40% para los cuatro años restantes, sobre:

Envases plásticos	De 11,400 Kgs. a 19,400 Kgs.
Tapas plásticas	De 3,236 Kgs. a 11,236 Kgs.
Envases metálicos	De 30,000 Kgs. a 80,000 Kgs.
Válvulas para aerosoles	De 725 Kgs. a 8,235 Kgs.
Tapas metálicas	De 3,235 Kgs. a 8,235 Kgs.

40% de exoneración para el resto del 1er. período y 30% para los cuatro años restantes, sobre:

Motas de satén u otro material	De 475 Kgs. a 1,475 Kgs.
--------------------------------	--------------------------

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario los señalados Decretos Nos. 4100 y 4093.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los veintiseis (26), días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro (1974), años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración. Dr. Eudoro Sánchez y Sánchez, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 26 de abril de 1974, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.

Art. 2.—Se modifican en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 4100 y 4093 del 3 de septiembre de 1969 y 13 de noviembre de 1973, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER